

 FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI NIT 805013033-1	MODIFICACION AL CONTRATO / CONVENIOS
---	---

MODIFICACIÓN No. 002

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☒
CESIÓN	☐				

CONTRATO N°.	4244.0.12.1.117-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	MILDER YANETH VIVEROS URBANO C.C. 31.586.743
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales al Fondo Especial de Vivienda en el Distrito Especial de Santiago de Cali.
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$7.590.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta y uno (31) de diciembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Veintinueve (29) de noviembre de 2025
FECHA ACTA DE INICIO	Veintinueve (29) de noviembre de 2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARIA DEL MAR MOZO MURIEL, mayor y vecina de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 38565370 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de Directora del Fondo Especial de Vivienda de la entidad identificada con NIT. 85013033-1, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) enero de 2024 y Acta de Posesión N° 012 del primero (01) de enero de 2024, facultada por el artículo 7 del Decreto No. 4112.010.20.0153 de Marzo 9 de 2017, que establece que la Dirección del Fondo Especial de Vivienda estará a cargo de quien ostente el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali, por una parte; y por otra parte, MILDER YANETH VIVEROS URBANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.586.743, quien para los efectos del presente acto contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001 al Contrato de

Prestación de Servicios Profesionales No. 4244.0.12.1.117-2025 con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4244.0.12.1.117-2025 fue suscrito con la señora Milder Yaneth Viveros Urbano, el día 29 de noviembre de 2025.

2. Que el contrato de prestación de servicios tiene por objeto: Prestar los servicios profesionales al Fondo Especial de Vivienda en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

3. Que el contrato de prestación de servicios quedó estipulado con fecha de terminación del día 31 de diciembre de 2025.

4. Que el valor total del contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$7.590.000)

5. Que, el día 4 de diciembre de 2025, se suscribió modificación No.001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4244.0.12.1.117-2025, en el cual se modifican las Cláusulas: PRIMERA ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA y SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO.

6. Que, de conformidad con el numeral 8 en los considerandos de la Modificación No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4244.0.12.1.117-2025, la obligación complementaria a adicionar corresponde a: *1.Efectuar la planeación de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato, de tal forma que genere un entregable denominado INFORME PRELIMINAR que contenga el análisis y/o diagnóstico preliminar sobre las actividades, planeación, cronograma de ejecución, para ejecutar el objetivo contractual y recomendaciones que se consideren para mejorar la realización de las actividades y su optimización en tiempos de ejecución. El documento se entregará en formato digital (PDF y editable), siguiendo los lineamientos definidos por la Secretaría Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali.*

7. Que, al revisar en el apartado “ACUERDAN” en el párrafo segundo de la Modificación No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4244.0.12.1.117-2025, se evidenció que, la obligación incorporada, no corresponde a la correcta, estableciéndose de la siguiente manera:

“ADICIONAR al Contrato de Prestación de servicios Profesionales No. 4244.0.12.1.117-2025 en su CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA la Obligación relacionada, quedando la cláusula de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1. Realizar la consolidación, organización y análisis de la información correspondiente a la gestión desarrollada, conforme al rol ejecutado, aportando soporte técnico, operativo, administrativo o de acompañamiento institucional según corresponda. Esta labor estará orientada a fortalecer la planeación, el control y la articulación de los procesos institucionales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales y a la optimización de los procedimientos internos de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali (...)

8. Que, se evidenció que, por error de transcripción, en el párrafo SEGUNDO del apartado “ACUERDAN” de la Modificación No.001, se incluyeron obligaciones específicas que no corresponden a las acordadas inicialmente en el complemento al contrato electrónico, las cuales responden a la necesidad real de la entidad y no eran objeto de modificación.

9. Que, en consecuencia, se hace necesario ajustar el contenido el párrafo SEGUNDO del apartado “ACUERDAN” de la Modificación No.1. con el fin de aclarar la obligación complementaria a adicionar y modificar las demás obligaciones específicas del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4244.0.12.1.117-2025, siendo las correctas las establecidas inicialmente en el Complemento al Contrato, entendiéndose la Cláusula Primera de la siguiente manera:

“CLAUSULA PRIMERA ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1.Efectuar la planeación de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato, de tal forma que genere un entregable denominado INFORME PRELIMINAR que contenga el análisis y/o diagnóstico preliminar sobre las actividades, planeación, cronograma de ejecución, para ejecutar el objetivo contractual y recomendaciones que se consideren para mejorar la realización de las actividades y su optimización en tiempos de ejecución. El documento se entregará en formato digital (PDF y editable), siguiendo los lineamientos definidos por la Secretaría Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali 2. Realizar el estudio financiero referente a los procesos de convocatoria, calificación, asignación y desembolso del subsidio distrital de vivienda. 3. Efectuar el análisis presupuestal respecto a los recursos apropiados para la asignación del subsidio distrital de vivienda en las diferentes modalidades. 4. Elaborar informes financieros en los procesos de asignación del subproceso distrital de vivienda y todas las modalidades. 5. Consolidar y actualizar la información de los beneficiarios a través de herramientas financieras para el subproceso subsidio distrital de vivienda, incluidos los actos administrativos y la vigencia

de los mismos. 6. Realizar la legalización, seguimiento y control del desembolso de los subsidios familiares de vivienda ante Fonvivienda. 7. Proyectar respuesta en los asuntos de su competencia a las diferentes peticiones presentadas por los hogares para acceder al subsidio distrital de vivienda, órganos de control o entidades ante las diferentes áreas del organismo. 8. Participar en mesas de trabajo y socializaciones convocadas por la supervisión u ordenadora del gasto del organismo. 9. Las demás actividades que se requieran en el Fondo Especial de Vivienda, de acuerdo a su profesión en desarrollo de su objeto contractual. Parágrafo: El contratista ejecutará las actividades que le asigne el supervisor de acuerdo con la necesidad del servicio.”

10. Que, la presente modificación no afecta el cumplimiento del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4244.0.12.1.117-2025.

11. Que, las demás cláusulas que integran el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4244.0.12.1.117-2025, que no son objeto de modificación, permanecerán vigentes en su totalidad.

12. Que, por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí, mediante el cual se efectúa una modificación aclaratoria al parágrafo SEGUNDO del apartado “ACUERDAN” de la Modificación No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4244.0.12.1.117-2025, con el fin de aclarar la obligación a adicionar y demás obligaciones específicas del contrato.

Que por lo expuesto anteriormente y en pleno ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: ACLARAR y MODIFICAR el parágrafo SEGUNDO del Modificadorio No.001 del Contrato de Prestación de servicios Profesionales No. 4244.0.12.1.117-2025, el cual quedara de la siguiente manera:

(...) ADICIONAR al Contrato de Prestación de servicios Profesionales No. 4244.0.12.1.117-2025 en su CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA la Obligación relacionada, quedando la cláusula de la siguiente manera: CLÁUSULA PRIMERA ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1.Efectuar la planeación de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato, de tal forma que genere un entregable denominado INFORME PRELIMINAR que contenga el análisis y/o diagnóstico preliminar sobre las actividades,

planeación, cronograma de ejecución, para ejecutar el objetivo contractual y recomendaciones que se consideren para mejorar la realización de las actividades y su optimización en tiempos de ejecución. El documento se entregará en formato digital (PDF y editable), siguiendo los lineamientos definidos por la Secretaría Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali 2. Realizar el estudio financiero referente a los procesos de convocatoria, calificación, asignación y desembolso del subsidio distrital de vivienda. 3. Efectuar el análisis presupuestal respecto a los recursos apropiados para la asignación del subsidio distrital de vivienda en las diferentes modalidades. 4. Elaborar informes financieros en los procesos de asignación del subproceso distrital de vivienda y todas las modalidades. 5. Consolidar y actualizar la información de los beneficiarios a través de herramientas financieras para el subproceso subsidio distrital de vivienda, incluidos los actos administrativos y la vigencia de los mismos. 6. Realizar la legalización, seguimiento y control del desembolso de los subsidios familiares de vivienda ante Fonvivienda. 7. Proyectar respuesta en los asuntos de su competencia a las diferentes peticiones presentadas por los hogares para acceder al subsidio distrital de vivienda, órganos de control o entidades ante las diferentes áreas del organismo. 8. Participar en mesas de trabajo y socializaciones convocadas por la supervisión u ordenadora del gasto del organismo. 9. Las demás actividades que se requieran en el Fondo Especial de Vivienda, de acuerdo a su profesión en desarrollo de su objeto contractual. Parágrafo: El contratista ejecutará las actividades que le asigne el supervisor de acuerdo con la necesidad del servicio.”

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.002, no se causa desequilibrio económico del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 4244.0.12.1.117-2025.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES No 4244.0.12.1.117-2025 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 002.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.002 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Fondo Especial de Vivienda publicará la presente Modificación No.002 al contrato 4244.0.12.1.117-2025, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

 FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI NIT 805013033-1	MODIFICACION AL CONTRATO / CONVENIOS
--	---

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los NUEVE (09) días del mes de diciembre de 2025.

Contratista,

Contratante,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

MILDER YANETH VIVEROS URBANO
C.C. No. 31.586.743

MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
Directora
Fondo Especial de Vivienda

Proyectó: Lorena Narvaez Cardona – Contratista
Revisó: Ana Carolina Murcia García – Contratista